

LA PLATA, 26 NOV 2010

**VISTO** el expediente N° 2982-439/10, del registro del Ministerio de Salud, por el cual se tramita la renuncia presentada a su cargo, por Mirta Ofelia BIAGIOLA, agente de la precitada Jurisdicción, para acogerse a los beneficios jubilatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que la agente reúne los requisitos que establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado - Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la causante posee un cargo en la Categoría 8 – Clase 4 – Grado XIV - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Contador) - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.);

Que por el artículo 1° del Decreto N° 2833/05, fue designada como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, reservándose el cargo mencionado en el acápite anterior, por el artículo 2° del precitado decreto;

Que con relación al cargo de Director Asociado, el cese debe concretarse en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Que la mencionada profesional presentó a fojas 2, la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir

*M*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

del día 1 de septiembre de 2010;

Que a fojas 12, obra informe de la Dirección de Sumarios de la Gobernación, del que se desprende que la interesada no se halla involucrada en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la agente de referencia cumplimenta la totalidad de los requisitos exigidos para acceder al beneficio que prevé el artículo 1° de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que a fojas 10 obra informe del Departamento Contabilidad y Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares de la Dirección General de Administración, de la Jurisdicción citada en el exordio del presente, efectuando compromiso provisorio para el ejercicio financiero 2010, por la suma de pesos cuarenta mil cuatrocientos setenta y nueve con cuarenta y ocho centavos (\$ 40.479,48);

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

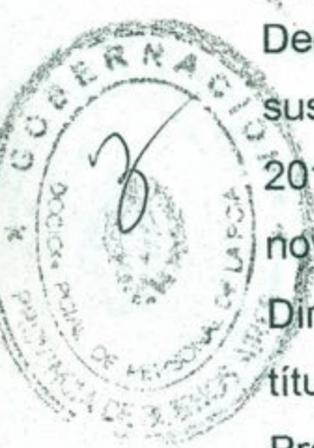
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar en el Ministerio de Salud, la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a partir del día 1 de septiembre de 2010, de Mirta Ofelia

*Poder Ejecutivo**Provincia de Buenos Aires*


BIAGIOLA (D.N.I. 5.652.846 – Fecha de Nacimiento 26 de noviembre de 1947 - Legajo de Contaduría 212.166), al cargo que posee en la Categoría 8 – Clase 4 – Grado XIV - Agrupamiento 5. Personal Profesional (Contador) – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de Órganos de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.), el que fue reservado por el artículo 2° del Decreto N° 2833/05.



**ARTÍCULO 2°.** Aceptar en el Ministerio de Salud, la renuncia presentada, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, a partir del día 1 de septiembre de 2010, de Mirta Ofelia BIAGIOLA (D.N.I. 5.652.846 – Fecha de Nacimiento 26 de noviembre de 1947 - Legajo de Contaduría 212.166), al cargo que posee como Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, del Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, para cuyo desempeño fue designada mediante el artículo 1° del Decreto N° 2833/05.



**ARTÍCULO 3°.** Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto - Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que la agente cuya baja se dispone en los artículos 1° y 2° del presente, registra una antigüedad de treinta y cinco (35) años, un (1) mes y veintisiete (27) días de servicio computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial; que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos, el de

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



Director Asociado – cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor con bloqueo de título con inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, correspondiéndole una asignación mensual de pesos dos mil novecientos ochenta y cinco con veintidós centavos (\$ 2.985,21), más el adicional por antigüedad previsto en el artículo 32 inciso a) de la Ley N° 10471, y a los fines contemplados en el artículo 8° segundo párrafo de dicha norma legal, ambos sustituidos por el artículo 1° de la Ley N° 10528, (artículos 42/96 y 37/97 - Leyes Generales de Presupuesto) y artículos 1° y 2° inciso b) de la Ley N° 13354, más las bonificaciones remunerativas: por función (artículos 8° y 30 de la Ley N° 10471, sustituidos por el artículo 3° de la Ley N° 10678), por bloqueo de título total (artículo 32 inciso c) de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528), artículo 3° del Decreto N° 872/08, modificado por el artículo 3° del Decreto N° 2188/08, artículo 4° del Decreto N° 872/08, modificado por el artículo 4° del Decreto N° 2188/08, Decreto N° 1427/09, y Decreto N° 203/04, más la bonificación no remunerativa: artículo 2° del Decreto N° 145/90.



**ARTÍCULO 4°.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé el artículo 1° de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a la agente mencionada en los artículos 1° y 2° del presente, por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.



**ARTÍCULO 5°.** La Dirección Delegación de Personal y la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares del Ministerio de Salud, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada a la interesada al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires.

*M*

*f*

Poder Ejecutivo  
Provincia de Buenos Aires

**ARTÍCULO 6°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4° del presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD – Jurisdicción Auxiliar 02: Dirección Provincial de Hospitales – Entidad: 151 Hospital Zonal General de Agudos “Dr. Mario Víctor Larrain” de Berisso – Programa: 0064 - Finalidad 3 – Función 1 – Procedencia 1 – Fuente 1 - Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 5 – Régimen Estatutario 09 – Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - “Bonificaciones” – Presupuesto General Ejercicio 2010 – Ley N° 14062.

**ARTÍCULO 7°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

**ARTÍCULO 8°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**DECRETO N° 2513**

Dr. ALEJANDRO FEDERICO COLLIA  
Ministro de Salud  
de la Provincia de Buenos Aires

DANIEL OSVALDO SCIONI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires